



COMISION CENTRAL DEL PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE

AVANCE DEL 5to PERIODO DEL PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE INFORME N° 002-2023-CCDSC-MIDIS

I ANTECEDENTES

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es un Organismo del Poder Ejecutivo, fue creado por la Ley N° 29792 el 20 de octubre de 2011, se constituye como el Órgano Rector del Sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad, tiene personería Jurídica de derecho público y constituye Pliego Presupuestal; su sede es la provincia de Lima, pudiendo establecerse fuera de su sede.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS es un Organismo del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades. El MIDIS coordina y articula con las diversas entidades del Sector Público, el Sector Privado y la Sociedad Civil, fomentando que los programas sociales consigan sus metas, lográndolo a través de una constante evaluación, potenciación, capacitación y trabajo coordinado entre sus gestores.

El presente avance es de todas las Unidades del Pliego MIDIS que participan e intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de ejecución y cierre de la depuración y sinceramiento contable.

II BASE LEGAL

- 2.1. Mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos.
- 2.2. Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 "Aprueban el "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".
- 2.3. Mediante Resolución Directoral N° 013-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/51.01 "Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".
- 2.4. Mediante la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprueba las modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades





del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos”.

- 2.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco De La Administración Financiera Del Sector Público.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.7. Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, que Aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), cuya última versión en español corresponde a la Edición 2020, cuyos títulos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.8. Resolución Directoral N° 004-2023EF/51.01, que Aprueban “Instructivo para la Elaboración del Informe de Análisis Contable de Activos y Pasivos en el Marco del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable”

SEDE CENTRAL

En cuanto a la Sede Central se informa que para el presente periodo se han realizado acciones para la depuración las cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE 2103.010102 SERVICIOS POR S/. 197,623.97

Mediante Informe N° 071-2017-MIDIS/SG/OGA/OCCP, de fecha 23.08.2017, la oficina de Contabilidad y Control Previo informa a la Oficina General de Administración la Implementación del Plan de Acción sobre recomendaciones del Memorando de Control Interno, que contenía el saldo por pagar al Consorcio ESA CORPORACION SUPERLIMP S.A.C. ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C. el cual fue sustentado por la Oficina de Abastecimiento, indicando que la deuda pendiente de pago suma el importe total de S/ 197,623.97, que incluía los Contratos de servicio de limpieza de la Sede Central y de las Oficinas de Enlace.

En ese sentido, la Oficina de Contabilidad y Control Previo ha realizado el registro mediante Nota Contable N° 175-2017, por la omisión del saldo pendiente de pago por el importe de S/ 197,623.97, implementando así el Memorando de Control Interno.





Mediante Memorando N° 00388-2021-MIDIS-OA, de fecha 19.02.2021 la Oficina de Abastecimiento indica que Consorcio ESA CORPORACION SUPERLIMP S.A.C. ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C, cumplió con levantar las observaciones estipuladas en el Contrato N° 030-2016/MIDIS/SG/OGA, recomendando que presente la documentación correspondiente a fin de evaluar sobre si resultaría atendible el pago solicitado.

Mediante Memorando N° 1930-2021-MIDIS-OA, de fecha 09.09.2021 remite el informe de trabajo N° 021-2021-MIDIS-OA-GRS, a la Oficina General de Administración, donde informan sobre las gestiones de reconocimiento de pago a Consorcio ESA CORPORACION SUPERLIMP S.A.C. ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C, informan que se resolvió denegar en la etapa administrativa las solicitudes de reconocimiento de deuda, respecto a los Contratos N° 009 y 016-2016-MIDIS-SG-OGA (24 Oficinas de Enlace)

Memorando N° 886-2022-MIDIS-OGA, de fecha 23.06.2022 la Oficina General de Administración solicita a la Procuraduría información sobre el estado situacional del expediente de la Empresa ESA CORPORACION SUPERLIMP S.A.C. ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C., en relación al Contrato N° 030-2016-MIDIS/SG/OGA.

Mediante Memorando N° 469-2022-MIDIS-PP, de fecha 16.08.2022, la Procuraduría Pública informó el estado situacional del proceso arbitral indicando que se encuentran en trámite, sin embargo, la parte demandante ni el árbitro único han realizado actos para impulsar el referido proceso desde el año 2018, razón por la cual corresponde que se declare el abandono del presente proceso. Asimismo, no pueden presentar escritos del arbitraje a la casilla de la Oficina de Notificaciones judiciales por encontrarse suspendida de recepcionar notificaciones debido a la falta de pago desde el periodo 2021, así como no existe un pronunciamiento declarando el abandono del proceso a falta de actos que impulsen el proceso, el arbitraje se encuentra en trámite, no obstante, indican que efectuaran las acciones pertinentes frente a este caso de inacción presentado.

Mediante Memorando N° 035-2023-MIDIS-PP, de fecha 23.01.2023 la Procuraduría Pública nuevamente informa las dificultades presentadas en el arbitraje y de acuerdo a sus facultades y de conformidad al convenio arbitral decidió iniciar un arbitraje el 03.11.2022 contra el contratista ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado planteando como pretensión que se declare el consentimiento de la resolución parcial del Contrato N° 030-2016/MIDIS/SG/OGA, asimismo, da a conocer que existe ausencia por parte de la Empresa Proveedora, toda vez que el OSCE ha intentado notificar la solicitud de arbitraje a su domicilio contractual sin tener mayor éxito.

Mediante INFORME N° D000024-2023-MIDIS-OC , de fecha 13 de febrero en lo que respecta a la cuenta contable 2103.010102 Servicios por el importe de S/.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

197,623.97 se ha solicitado reprogramación para el Periodo 5-2023 a fin de culminar con las acciones administrativas e informes de Procuraduría pública,

Mediante Memorando N° D000138-2023-MIDIS-OC, de fecha 28.03.2023 la OGA solicitó el estado situacional del expediente de la empresa ESA CORPORACION SUPERLIMP S.A.C, a la Oficina de Abastecimientos, con respuesta muy ambigua en el informe, dicha oficina se comprometió en justificar con más precisión la información requerida.

Mediante Memorando N° D000627-2023-MIDIS-OGA, de fecha 24.04.2023 la OGA solicitó el estado situacional del expediente de la empresa ESA CORPORACION SUPERLIMP S.A.C a la Oficina de Abastecimientos, en la cual indican que la Entidad suscribió los siguientes contratos **en el año 2016**.

- ✓ **Contrato 030-2016-MIDIS/SG/OGA** (derivado del CP 002-2016-CE-CORP/MIDIS)
- ✓ **Contrato 009-2016-MIDIS-SG-OGA** (derivado del CP 005-2015-CE/MIDIS, ítems 1 Tumbes, 2 Piura, 7 Arequipa, 12 Pasco, 13 Junín, 14 Huancavelica, 15 Ayacucho, 16 Apurímac y 24 Huacho)
- ✓ **Contrato 016-2016/MIDIS-SG-OGA** (derivado del CP 005-2015-CE/MIDIS, ítem 3 Lambayeque)

CONTRATO 030-2016-MIDIS/SG/OGA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (MIDIS) Y SUS DIFERENTES SEDES EN LA CIUDAD DE LIMA” (derivado del CP 002-2016-CE-CORP/MIDIS)

De la revisión del contrato se tiene que este fue suscrito por el monto de **S/. 917,628.52 (Novecientos diecisiete mil seiscientos veintiocho con 52/100 Soles)**, incluye IGV; y que según su *CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS* se estableció: *Garantía de fiel cumplimiento del contrato por: S/ 91,762.86 (Noventa y un mil setecientos sesenta y dos con 86/100 Soles), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

Penalidades aplicadas en el Contrato 030-2016-MIDIS/SG/OGA:

Se aplicó penalidad mediante las siguientes cartas (penalidades que asimismo se visualizan en el SIAF 4022 - Orden de Servicio N° 001307-2016):





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Carta	Penalidad aplicada S/	Periodo
Carta N° D000062-2016-MIDIS/SG/OGA/OA del 26.08.2016	5,846.00	16/06/2016 al 15/07/2016
Carta N° D000085-2016-MIDIS/SG/OGA/OA del 03.10.2016	1,106.00	16/07/2016 al 15/08/2016
Carta N° D000104-2016-MIDIS/SG/OGA/OA del 06.10.2016	711.00	16/08/2016 al 15/09/2016
Carta N° D000165-2016-MIDIS/SG/OGA/OA del 23.11.2016	1,343.00	16/09/2016 al 15/10/2016
Carta N° D000183-2016-MIDIS/SG/OGA/OA del 06.12.2016	908.50	16/10/2016 al 15/11/2016
TOTAL	9,914.50	

Según los archivos relacionados al Contrato 030-2016-MIDIS/SG/OGA, se podría señalar que las penalidades aplicadas no han sido cuestionadas por lo que habrían quedado consentidas; no forman parte de la pretensión arbitral que se encuentra en trámite, siendo la pretensión del proceso arbitral (a cargo de la Procuraduría Pública), la nulidad de la resolución contractual.

<p>1.- PRETENSIÓN PRINCIPAL.- Declare la Nulidad de la resolución contractual parcial efectuada por la entidad demandada mediante la Carta N° 010-2016-MIDIS/SG/OGA recibida con fecha 14.10.2016, que para efectos de la cuantía se encuentra representado por el monto de S/ 150,000 (Ciento cincuenta Mil y 00/100 soles) que constituye la proyección de la utilidad neta en caso se hubiera continuado con el contrato.</p> <p>2.- PRETENSIÓN ACCESORIA.- Orden que la demandada pague el monto de S/ 100,000 (Cien Mil soles y 00/100 soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios.</p>
--

Retención por Garantía de fiel cumplimiento del Contrato 030-2016-MIDIS/SG/OGA:

En el mencionado SIAF 4022, así como en el Cuadro de Ejecución del Contrato 030-2016-MIDIS/SG/OGA no se visualiza que se hayan efectuado retenciones por este concepto.

CONTRATO 016-2016-MIDIS/SG/OGA "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINA DE ENLACE DE LAMBAYEQUE" (derivado del Concurso Público N° 005-2015-CE/MIDIS – ítem 3)

- De la revisión del contrato se tiene que este fue suscrito con fecha 15/02/2016 por el monto de **S/. 24,640.00 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles)**, incluye IGV; por el plazo de 365 días calendario, el mismo que se inició el 20.02.2016.
-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con fecha 03/08/2016 se suscribió la primera adenda al contrato N°

- 016-2016- MIDIS/SG/OGA, por incremento de la Remuneración Mínima Vital.

Penalidades aplicadas en el Contrato 016-2016-MIDIS/SG/OGA:

Según la información que obra, no se aplicó penalidad alguna.

Retención por Garantía de fiel cumplimiento del Contrato 016-2016-MIDIS/SG/OGA:

En dicho contrato no se estableció clausula alguna sobre: Garantía de fiel cumplimiento del contrato; por lo que durante la ejecución según se aprecia del expediente y del SIAF 1614, 4553, 4733 y 5690 no se efectuó retención alguna sobre este concepto.

CONTRATO 009-2016-MIDIS/SG/OGA "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEENLACE DEL MIDIS" – ITEM 01: SEDE TUMBES, ITEM 02 SEDE PIURA, ITEM 07: AREQUIPA, ITEM 12: SEDE PASCO, ITEM 13: JUNIN, ITEM 14: HUANCVELICA, ITEM 15:AYACUCHO, ITEM16: APURIMAC, ITEM 24: SEDE HUACHO" (derivado del Concurso Público N° 005-2015-CE/MIDIS)

- De la revisión del contrato se tiene que este fue suscrito el 08/01/2016 por el monto total de S/.203,238.00 (Doscientos tres mil doscientos treinta y ocho con 00/100 Soles), incluye IGV; por el plazo de 365 días calendario, el mismo que se inició el 11.01.2016. El contrato comprende las siguientes Oficinas de Enlace:

Table with 3 columns: Item, Sede, and Monto Contractual. It lists 10 items corresponding to different offices: Tumbes, Piura, Arequipa, Pasco, Junin, Huancavelica, Ayacucho, Apurimac, and Huacho, with their respective contractual amounts in Soles.

- Con fecha 03/08/2016 se suscribió la primera adenda al contrato N° 009-2016- MIDIS/SG/OGA, por incremento de la Remuneración Mínima Vital.

Penalidades aplicadas en el Contrato 009-2016-MIDIS/SG/OGA:

Según la información que obra, no se aplicó penalidad alguna.



Retención por Garantía de fiel cumplimiento del Contrato 009-2016-MIDIS/SG/OGA:

Según su *CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS* se estableció: *Garantía por el monto diferencial por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N°00228111-009 emitido por el Scotiabank.*

En el citado contrato no se estableció clausula alguna sobre: *Garantía de fiel cumplimiento del contrato*; sin embargo se ha observado de los documentos del expediente, que obra el Memorando 234-2016-MIDIS/SG/OGA/OL del 15/02/2016 mediante el cual la Oficina de Abastecimiento le comunica a la Oficina de Tesorería que debe realizar la retención del 10% del monto total del contrato, equivalente a S/23,238.00 soles. Haciendo un detalle sobre los montos correspondientes en cada oportunidad:

Cabe indicar, que no obstante en el Memorando 234-2016-MIDIS/SG/OGA/OL del 15/02/2016 se indica que la retención debe ser por el 10% del monto total del contrato, equivalente a S/23,238.00 soles, en el cuadro precedente los montos desagregados que aparecen en la última columna (10% DE LA RETENCION POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO), haciendo una sumatoria da el monto de **S/20,323.80** (Veinte mil trescientos veintitrés con 80/100 soles).

UNIDAD EJECUTORA CUNA MAS

En cuanto a la Unidad Ejecutora Cuna Más informa que para el presente periodo se han realizado acciones para la depuración las cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE 1202.11 TRANSFERENCIAS CON CONDICIÓN OTORGADAS POR COBRAR POR S/. 1,997,972.83

Con Oficio Interinstitucional N° 000060-2023-MIDIS/PNCM-UA del 02 de mayo de 2023 la Unidad Ejecutora Cuna Más informa que para el sinceramiento sub cuenta contable 1202.11 Transferencias con condición Otorgadas por Cobrar es necesario solicitar reprogramación del Plan de Depuración y sinceramiento para la nueva fecha 30 de junio 2023.

Con fecha 17-04-23, se realizó una visita a las instalaciones de la UNIDAD EJECUTORA N° 02-1426 PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, con la finalidad de apreciar el avance de la presentación de resultados del Periodo 6-2023, en este periodo mencionado se hará la incorporación de nuevas cuentas de comisiones y transferencia.

Sobre la Provisión Contable del importe inicial de **S/ 1,161,013.05**, con fecha de corte 27/04/2023, se informa que el monto justificado de S/ 737.60 se debe incrementar en S/ 44,634.82, por lo que, el nuevo monto justificado es de **S/ 45,372.42**, quedando un importe reclasificado de S/ 1,115,640.63.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro 04: Cuadro de avance del importe S/ 1,161,013.05

DESCRIPCIÓN	MONTO INICIAL (S/)	MONTO FINAL (S/)
MONTO JUSTIFICADO	737.60	45,372.42
MONTO RECLASIFICADO	1,160,275.45	1,115,640.63
TOTAL GENERAL	1,161,013.05	1,161,013.05

Sobre la Ausencia de reconocimiento de saldos de S/ 836,959.78.

a) Se ha registrado como MONTO RECLASIFICADO el importe de S/ 337,827.51 que representa un avance equivalente al 40% de los S/ 836,959.78; estando pendiente por justificar el importe de S/ 478,721.20

Cuadro 05: Cuadro de avance del importe S/ 836,959.78

AÑO	Cantidad de Comités De Gestión	MONTOS (S/)	PORCENTAJE
MONTO JUSTIFICADO		20,411.07	2%
MONTO RECLASIFICADO	63	337,827.51	40%
MONTO PENDIENTE		478,721.20	57%
TOTAL GENERAL		836,959.78	100%

b) El importe reclasificado de **S/ 337,827.51** corresponde a 63 Comités de Gestión del PNCM, asimismo sobre estos Comités de Gestión se informa que se han presentado variaciones respecto al monto inicial por lo que, con fecha de corte 27/04/2023, se presenta las siguientes actualizaciones, en el cuadro resumen 05:

Cuadro 05: Cuadro de avance del importe S/ 337,827.51 por Comité de Gestión

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS COMITES DE GESTIÓN	CANTIDAD DE COMITES DE CG	MONTO INICIAL (S/)	MOVIMIENTO JUSTIFICADO (S/)	MONTO FINAL (S/)
1	JUSTIFICADO TOTAL	10	36,946.98	36,946.98	-
2	JUSTIFICADO PARCIAL	10	42,197.88	18,749.38	23,448.50
3	CON SALDO IGUAL	43	258,682.65	-	258,682.65
	TOTAL GENERAL	63	337,827.51	55,696.36	282,131.15

Se informe en el avance del importe total de **S/ 1,997,972.83** reportado en la Programación Inicial del Plan de Depuración y Sinceramiento del MIDIS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Cuadro 08: Cuadro de avance de la cuenta 1202.110102
fecha de corte 27/04/2023**

AÑO	Reclasificación inicial	Ausencia de reconocimiento de saldos de activos	Totales	PORCENTAJE
MONTO JUSTIFICADO	45,372.42	76,107.43	121,479.85	6%
MONTO RECLASIFICADO	1,115,640.63	282,131.15	1,397,771.78	70%
MONTO PENDIENTE	-	478,721.20	478,721.20	24%
TOTAL GENERAL	1,161,013.05	836,959.78	1,997,972.83	100%

UNIDAD EJECUTORA QALI WARMA

En cuanto a la Unidad Ejecutora QALI WARMA, los miembros integrantes de la comisión funcional de depuración y sinceramiento contable, acordaron por unanimidad.

Aprobar el formato del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) – Periodo 5-2023 PNAEQW.

Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW, para que se realice el seguimiento y coordinaciones con la procuraduría pública del MIDIS, solicitando respuesta al Oficio N°D000168-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 16.03.2023, solicitando información de los casos pendientes por resolver relacionados a (9) casos de la cuenta contable 1202.9802 y (12) casos de la cuenta contable 1205.99, enviados para su valoración, a fin de conocer el estado actual, ya que se encuentra sin respuesta a la fecha por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS.

Cuenta Contable 1202.9802.- OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS. - Nueve (09) casos pendientes por concluir del proceso de depuración y sinceramiento contable por el importe de S/ 27,977.76:

- Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW para que coordine con la Procuraduría Pública del MIDIS, la fecha exacta en el cual deben dar respuesta al Oficio N° D000519-2022-MIDIS-UAJ y Oficio N° D000576-2022-MIDIS-UAJ.
- Aprobar la ampliación del plazo del PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE (PDS), hasta el 30.06.2023 e informar a la Comisión Central del MIDIS

Cuenta Contable 1205.99.- ANTICIPOS POR SERVICIOS Y OTROS NO RECUPERADOS. -

Doce (12) casos pendientes por concluir del proceso de depuración y sinceramiento contable por el importe de S/ 19,077.39:

- Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW para que coordine con la Procuraduría Pública del MIDIS, la fecha exacta en el cual deben dar respuesta al Oficio N° D000519-2022-MIDIS-UAJ y Oficio N° D000576-2022-MIDIS-UAJ.

Aprobar la ampliación del plazo del PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE (PDS), hasta el 30.06.2023 y informar a la Comisión Central del MIDIS



En ese sentido la Unidad de Administración, traslada el requerimiento con Memorando N° D000327-2023- MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 15.03.2023 dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW, en seguida la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW, remite el Oficio N° D000168-2023-MIDIS/PNAEQW- UAJ de fecha 16.03.2023 solicitando información de los casos pendientes por resolver relacionados a nueve casos de la cuenta contable 1202.9802 y doce casos de la cuenta contable 1205.99 enviados para su valoración a fin de conocer el estado actual, sin respuesta a la fecha por parte de la Procuraduría Pública del MIDIS.

UNIDAD EJECUTORA PENSION 65

En cuanto a la Unidad Ejecutora Pensión 65 que para el presente periodo se han realizado acciones para la depuración las cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE 2103.010102 SERVICIOS POR S/ 716,679.54, con INFORME N°D000084-2023-PENSION65-CC de 19 de abril del 2023, Acta PDS Comisión Funcional pensión 65 con fecha 21 de abril 2023, la Unidad Ejecutora Pensión 65 informa que para el sinceramiento sub cuenta contable 2103.010102 Servicios es necesario excluir en el Plan de Depuración y sinceramiento para este Periodo 5-2023.

Mediante INFORME N° D000423-2022-PENSION65-CC e INFORME N° D000452-2022-PENSION65-CC de fechas 20 y 29 de diciembre del 2022 respectivamente dirigida a la Jefatura de Administración, se solicitó poner de conocimiento al área de trámite documentario y a la empresa Líder Security S.A.C. a fin de que remitan información documentada y sustentada referida a la deuda, con la finalidad de ser revisada, verificada y conciliada con la documentación obtenida en el acervo documentario de la entidad por parte de la Comisión, hecho que fue atendido y dirigido a trámite documentario mediante CARTA N° D000101-2022-PENSION65-UA de fecha 30-12-2022.

Posteriormente, la Oficina de Trámite Documentario remitió el INFORME N° D0001-2023-PENSIÓN65-TRAM, a través del cual remite información vinculada a la solicitud presentada por la empresa Líder Security S.A.C. mediante el cual solicita el pago de la deuda según documento membretado N° DEP65-N° 38544-2016 de fecha 29-12- 2016 N° por la suma ascendente a S/ 696,921.54 monto inferior a lo provisionado según libros contables.

Con fecha 19 de diciembre de 2022 se realizaron las consultas necesarias respecto a la situación domiciliaria del ex proveedor Líder Security S.A.C. y efectivamente se extrajo la ficha RUC evidenciándose que dicha empresa se encontraba al 19-12-2022 en PROCESO DE LIQUIDACIÓN situación que se mantiene al cierre del presente informe, manteniendo el mismo domicilio fiscal.

De acuerdo al MEMORANDO MÚLTIPLE N° D00061-2022-PENSIÓN65-UA de fecha 19 de abril de 2022 emitido a las unidades territoriales y la respuesta de estas últimas, para ser verificado y revisado por la Comisión.

De la verificación y revisión realizada a las conformidades remitidas por las unidades territoriales se ha evidenciado que todos han confirmado la efectiva prestación del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

servicio por parte de la empresa Líder Security, al haber cumplido el íntegro del servicio prestado durante los periodos junio, julio y agosto de 2016 y el cual muestra evidencia suficiente y formará parte del presente informe.

De la documentación extraída del acervo documentario y de acuerdo al INFORME N° 192-2017-MIDIS/P65/UA/CASG emitido con fecha 10 de julio del 2017 el forma parte de la NOTA CONTABLE N° 114-2017 se observa que el Coordinador de Abastecimiento solicita la anulación de los devengados registrados según SIAF 725- 726-12236 y 12240 del ejercicio 2016, toda vez que la empresa Líder Security S.A.C. no presentó la documentación sustentatoria al 31 de diciembre del 2016 como son boletas de pago, vouchers de depósito, Copias de PDT planilla electrónica, copia de aportes previsionales, CTS, etc para la cancelación correspondiente de las facturas de los meses de junio, julio y agosto. Dicha rebaja y anulaciones se realizaron en setiembre de 2017, pasando a realizar el registro de la provisión según NOTACONTABLE 114-2017 por la suma de S/ 716,679.54, cuya deuda es materia de revisión, verificación y análisis para un posible pago. Se adjunta detalle según cuadrosiguiente:

MAYOR	SUB_CTA	DESCRIPCIÓN	COMPROBANTES DE PAGO	IMPORTE S/	IMPORTE PARCIAL S/	TOTAL S/	
2103	10102	SERVICIOS					716,679.54
		REBAJAS 2017 : 20393143470 Líder Security S.A.C.					
		• Reg. SIAF 725 : Ejercicio 2016	E001-595	188,230.58	425,346.61		
			E001-597	188,230.58			
			E001-599	48,885.45			
		• Reg. SIAF 726 : Ejercicio 2016	E001-596	40,911.97	131,346.57		
			E001-598	40,911.97			
			E001-600	32,729.58			
			E001-599	16,793.05			
		• Reg. SIAF 12236 : Ejercicio 2016	E001-599	16,430.03	91,510.43		
			E001-601	19,758.00			
			E001-602	19,758.00			
			E001-604	15,806.40			
		• Reg. SIAF 12240 : Ejercicio 2016	E001-614	19,758.00	68,475.93		
			E001-599	68,475.93			
• N/C 0000000114_2017					716,679.54		

Para efectos de corroborar lo citado anteriormente, se ha realizado el seguimiento a fin de constatar las rebajas o anulaciones registradas en el SIAF cuya fecha mostrada es 22-09-2017 tal y como se sustenta en las capturas de pantalla sustentados al presente informe.

De acuerdo al INFORME N° D000452-2022-PENSION65-CC y CARTA N° D000101-2022-PENSION65-UA de fecha 30-12-2022, mesa de partes emitió el INFORME N° D0001-2023-PENSIÓN65-TRAM información guardada en el archivo virtual del Sistema de Trámite Documentario – SITRADO.

Posterior a la documentación requerida a mesa de partes se emitió el INFORME N° D000010-2023-PENSIÓN65-CC a través del cual se da cuenta sobre los resultados encontrados, tal es así que con fecha 28 de diciembre de 2016 el ex proveedor, Líder Security S.A.C. curso la solicitud para la cancelación de los servicios prestados los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

siguientes comprobantes de pago, emitidos todos ellos con fecha 28-12-2016 :

Table with 4 columns: Item number, Invoice number, Amount (S/), and Description. It lists 9 invoices from E001-595 to E001-604 with amounts ranging from S/ 15,806.40 to S/ 188,230.58, and descriptions including territorial units, auxiliary offices, and RMV increments.

De la relación de comprobantes de pago emitidos por el ex proveedor no sustenta el comprobante de pago N° E001-614 cuyo importe corresponde a la suma de S/ 19,758.00, dicho comprobante de pago se encuentra registrada en libros contables del programa, los cuales son parte del proceso de depuración y sinceramiento (CUARTA ETAPA).

CUENTA CONTABLE 2103 CUENTAS POR PAGAR AL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS" CUYA SUMA DE DINERO ASCIENDE A S/ 155,875.49 INFORME N°D0000280-2022-PENSION65-CC de 28 de octubre del 2022, Acta PDS Comisión Funcional Pensión 65 con fecha 28 de octubre del 2022, la Unidad Ejecutora Pensión 65 informa que para el sinceramiento sub cuenta contable 2103.010102 Servicios es necesario incluir en el Plan de Depuración y sinceramiento para este Periodo 5-2023.

Respecto a la obligación de pago al 31 de diciembre de 2018 cuya suma asciende a S/ 155,875.49 a favor del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres "Juntos", el cual posterior a ello, se elaboró el INFORME N° D000011-2022-PENSION65-CC de fecha 24 de enero de 2022 dirigido a la jefatura de Administración, quién a su vez según documento, OFICIO N° D000033-2022-PENSIÓN65UA, emitió en su calidad de Presidenta de la Comisión del Programa Pensión 65, al Programa Juntos, solicitando la confirmación de la deuda que mantiene el Programa Pensión 65 con su representada por el importe de S/ 155,875.49.

Con fecha 26 de abril de 2022 y OFICIO N° 115-2022-MIDIS/PNADP-UA el Programa Juntos dio respuesta al OFICIO N° D000033-2022-PENSIÓN65-UA de fecha 19 de abril de 2022 en el cual da cuenta de las operaciones realizada con el Programa Pensión 65 por concepto de espacios de alquiler durante el ejercicio 2018.

Con los resultados obtenidos, se confrontaron mutuamente cada operación realizada entre los Programas durante el ejercicio 2018, no encontrándose diferencias referidas a la deuda.

Por lo que, el Programa Juntos en respuesta a lo solicitado por el Programa Pensión 65, no informa de la deuda existente, si efectivamente existió, sustentando y adjuntando reportes los cuales fueron verificados y conciliados, no habiendo diferencia alguna.





Concluido las acciones realizadas con la finalidad de dar por extinguida la deuda que mantiene el Programa Pensión 65 al Programa Juntos cuya suma asciende a S/ 155,875.49 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 SOLES), se ha determinado lo siguiente:

Que al no haber mayor documentación sustentatoria en el acervo documentario que efectivamente demuestre que la deuda si existe, se ha tomado como fuente de apoyo al último documento remitido por el Programa Juntos cuyo OFICIO N° 0000115-2022-MIDIS/PNADP-UA confirmando todas las operaciones realizadas con el Programa Pensión 65 durante el ejercicio 2018, los cuales formaron parte del convenio suscrito con fecha 24 de mayo de 2017.

También es preciso señalar que en aras de dar por finalizado el convenio suscrito y con adenda N° 03 del convenio, las partes convienen efectuarse las concesiones recíprocas en caso existiesen obligaciones pendientes, declarando finalizado el convenio a satisfacción de ambas partes, los mismos que la Unidad de Administración con INFORME N° D000198-2021-PENSIÓN65-UA, informa a la Dirección Ejecutiva.

Por lo que, la deuda que mantiene el Programa Pensión 65 al Programa Juntos por la suma de S/ 155,875.49 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 SOLES) queda extinguida, aún si existieran deudas futuras que se hayan originado de dicho convenio.

UNIDAD EJECUTORA PAIS

En cuanto a la Unidad Ejecutora PAIS que para el presente periodo se han realizado acciones para la depuración las cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE 1101.0202 Fondo de Caja Chica S/ 5,188.00,
CUENTA CONTABLE 1202.9802 Otras Cuentas por Cobrar Diversas S/ 1,404.17

Con OFICIO N°D0000272-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de 24 de abril del 2023, Acta N° 09 PDS Comisión Funcional UE PAIS con fecha 21 de abril 2023, acuerdan continuar con las reiteraciones a Procuraduría Pública del MIDIS a través de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, ya que a la fecha no se obtiene respuesta de los siguientes documentos:

- Oficio N° D000002-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 07.02.2022
- Oficio N° D000013-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 03.06.2022
- Oficio N° D000024-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 12.07.2022
- Oficio N° D000099-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 28.12.2022
- Oficio N° D000059-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 03.04.2023

Por lo que, el Programa PAIS solicita reprogramación para el Periodo 6-2023.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUENTA CONTABLE 1508.02 Depreciación, amortización y agotamiento S/ 850,783.93, OFICIO N°D0000272-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de 24 de abril del 2023, Acta N° 09 PDS Comisión Funcional UE PAIS con fecha 21 de abril 2023, acuerdan actualizar dentro del plan de depuración y Sinceramiento contable y en el quinto informe de la comisión de sinceramiento las cuentas 150800103 – Estructuras, 1508.0201 – Vehículos y 1508.0202 – Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros por el monto de S/311,299.90, S/49,261.83 y S/490,222.20 respectivamente, puesto que por su naturaleza no necesitan una Resolución que apruebe su registro según Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01 Numeral 3.13 literal ii): “transacciones y otros hechos económicos a corregir previamente autorizados por la/el funcionaria/o o servidora/or competente, cuyos procedimientos de corrección (o similar) se encuentren regulados en la normativa de otros sistemas administrativos (por ejemplo: bajas o altas de bienes patrimoniales) y/o en otra regulación de cumplimiento obligatorio; es registrado por la/el jefe/a de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la CDS toma conocimiento y verifica el registro contable realizado sobre la base de la documentación sustentatoria y además, incluye el efecto en el PDS, si el indicio e importe no estuvieran comprendidos. La/El Titular formaliza los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del PDS”, Que por su Naturaleza no corresponde realizar acciones de corrección se incluya como fecha de ejecución al 30 de Junio del 2023.

Son importes registrados con Notas Contables relacionados a la regularización de la depreciación de los TAMBOS que cuentan con Resolución de Liquidación Técnica Financiera.

Expediente	Código de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Indicaciones del Error	Posibles Errores	Tipo de Importe	Total de Programacion Actualizada	Fecha Fin
01	1101.0202	Fondo de Caja Chica	Criterios que respalden el reconocimiento de activos	Pendiente de Rendicion	Registrado	S/. 5,186.00	30/06/2023
02	1202.04	Depósitos Entregados En Garantía	Criterios que respalden el reconocimiento de activos	Sobre estimacionde activo	Registrado	S/. 2,800.00	-
03	1202.04	Depósitos Entregados En Garantía	Criterios que respalden el reconocimiento de activos	Sobre estimacionde activo	Registrado	S/. 3,800.00	-
04	1202.9802	Otras Cuentas por Cobrar Diversas	Criterios que respalden el reconocimiento de activos	Pendiente de Rendicion	Registrado	S/. 1,404.17	30/06/2023
05	1508.0103	Estructuras	Criterios que respalden el reconocimiento de activos	Sobre estimacionde activo	Registrado	S/. 311,299.90	31/03/2023
06	1508.0201	Vehiculos	Criterios que respalden el reconocimiento de activos	Sobre estimacionde activo	Registrado	S/. 49,261.83	31/03/2023
07	1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros	Criterios que respalden el reconocimiento de activos	Sobre estimacionde activo	Registrado	S/. 490,222.20	31/03/2023
TOTAL						S/. 863,974.10	

ACTUALIZACIONES Y AVANCES DE EJECUCIÓN - PDS

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SEDE CENTRAL

Procuraduría Pública nuevamente informa las dificultades presentadas en el arbitraje y de acuerdo a sus facultades y de conformidad al convenio arbitral decidió iniciar un arbitraje el 03.11.2022 contra el contratista ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado planteando como pretensión que se declare el consentimiento de la resolución



parcial del **Contrato N° 030-2016/MIDIS/SG/OGA**, asimismo, da a conocer que existe ausencia por parte de la Empresa Proveedora, toda vez que el OSCE ha intentado notificar la solicitud de arbitraje a su domicilio contractual sin tener mayor éxito.

La oficina de Abastecimientos respondió a lo solicitado sobre el estado situacional del expediente de la empresa ESA CORPORACION SUPERLIMP S.A.C. con respuesta sobre el particular, y de acuerdo a los antecedentes que obran archivados, se tiene a bien informar que con el CONSORCIO ESA CORPORACION SUPERLIMP - ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C, la Entidad suscribió los siguientes contratos que datan del año 2016.

En el Contrato 009-2016-MIDIS-SG-OGA, Según la información que obra, no se aplicó **penalidad alguna**, se estableció: Garantía por el monto diferencial por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N°00228111-009 emitido por el Scotiabank.

En el Contrato 016-2016/MIDIS-SG-OGA, Según la información que obra, no se aplicó **penalidad alguna**. En dicho contrato no se estableció clausula sobre: Garantía de fiel cumplimiento del contrato, no se efectuó retención sobre este concepto.

En el Contrato N° 030-2016/MIDIS/SG/OGA, se estableció: Garantía de fiel cumplimiento del contrato por: S/ 129,458.30 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 30/100 Soles), a través de la retención que deberá efectuar La ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Garantías que no fueron retenidas en los cinco primeros pagos informado por la Oficina de Abastecimiento; seguidamente se informa que se aplicaron Penalidades por un total de **S/ 9,914.50**.

En ese sentido, de acuerdo a los argumentos expuestos se concluye en que se excluya del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable la cuenta 2103.010102 Servicios por la suma de S/ 197,623.97, que representa una sobreestimación en el rubro Cuentas por Pagar del Estado de Situación Financiera, de acuerdo a las NICSP 01 Presentación de Estados Financieros numeral 6 Definiciones de ***Pasivo son las obligaciones presentes de la entidad, que provienen de hechos pasados y cuya liquidación se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio.***

Asimismo, de acuerdo a los argumentos y documentos presentados por el Órgano de Defensa del MIDIS, quien manifiesta tener controversias en el arbitraje por el cual se encuentra en proceso y al haberse iniciado un nuevo arbitraje ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, siendo una institución competente para administrar el arbitraje derivado de las controversias del Contrato N° 030-2016-MIDIS/SG-OGA.

Finalmente, esta Oficina es de la opinión que en el presente Periodo 5-2023 se excluya del proceso del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Sede Central, por cuanto el arbitraje es un proceso legal que puede extenderse por mayor tiempo, asimismo se conoce que las Empresas ESA CORPORACION SUPERLIMP S.A.C. y ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C. se encuentran activas en SUNAT, de forma individual en poder de reclamar el pago pendiente, motivo por el cual se recomienda que el saldo se mantenga en los Estados Financieros en el rubro Cuentas por Pagar - Servicios por la suma de S/ 197,623.97 del Contrato N° 030-2016/MIDIS/SG/OGA.





Se recomienda elevar esta propuesta a la Comisión Funcional para su evaluación y aprobación y ser considerado en el Periodo 5-2023.

UNIDAD EJECUTORA CUNAS MAS

Informar el Periodo 5-2023 del Proceso de Depuración y Sinceramiento del Programa Nacional Cuna Más, de lo programado por S/.1,997,972.83; se informa que la ejecución por S/.1,519,251.63; quedando un saldo pendiente por ejecutarse por S/.478,721.20 que representa el 24% del total programado, informado con *Informe N° 0164-2023-MIDIS/PNCM-UA- CCON-SCB del 26.04.2023*.,

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de error	Total Programación Inicial (1)	Total Avance de Ejecución	Saldo por Ejecutar
1202.110102	A Entidades Privadas y Otros	Ausencia de reconocimiento de	1,161,013.05	1,161,013.05	0.00
1202.110102	A Entidades Privadas y Otros	Ausencia de reconocimiento de	836,959.78	358,238.58	478,721.20
Total S/.			1,997,972.83	1,519,251.63	478,721.20
Avance %			100%	76%	24%

La Unidad Ejecutora Cuna Más informa que para el sinceramiento sub cuenta contable 1202.11 Transferencias con condición Otorgadas por Cobrar es necesario solicitar reprogramación del Plan de Depuración y Sinceramiento para la nueva fecha 30 de junio 2023.

UNIDAD EJECUTORA JUNTOS

Al no haber presentado la información solicitada con el debido sustento se reprograma para el Periodo 6-2023 la siguiente cuenta contable:

- Fondos Sujetos a Restricción – Banco de la Nación por S/ 742,854.95
- Cuentas por cobrar – otras cuentas por cobrar por S/ 161.20
- Depósitos entregados en garantía por S/ 292,068.67
- Cuentas por cobrar diversas – otras cuentas por cobrar diversas por S/ 130,793.07
- Servicios y otros contratados por anticipado – viáticos por S/ 17,078.00
- Otros activos – intangibles por S/ 2,663,442.17
- Depreciación, amortización y agotamiento por S/ 2,431,328.88
- Bienes por S/ 990.25
- Depósitos recibidos en Garantía por S/ 742,855.25

UNIDAD EJECUTORA PENSION 65

CUENTA CONTABLE 2103 CUENTAS POR PAGAR POR S/ . 716,679.54 A LA





EMPRESA LIDER SECURITY SAC.

Al no existir un acuerdo mutuo por las partes; la situación de la deuda se mantiene impaga hasta que el proveedor renuncie a ella; por lo que se recomienda **excluir** del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y que el saldo se mantenga en los Estados Financieros en el rubro de Cuentas por Pagar - Servicios por la suma de S/ 716,679.54, dicha deuda es materia de un posible pago.

CUENTA CONTABLE 2103 CUENTAS POR PAGAR AL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS" CUYA SUMA DE DINERO ASCIENDE A S/ 155,875.49

Cabe señalar que con INFORME D000280-2022-PENSION65-CC, con fecha 28 de octubre del 2022 dicho informe concluye que el convenio suscrito inicialmente en mayo del ejercicio 2017 y finalizado a través de mutuo acuerdo por las partes de ambos programas, según tercera adenda, en el cual la deuda pendiente de cancelación por parte del programa Pensión 65 queda extinguida totalmente, por la suma S/ 155,875.49 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 49/100 SOLES), En caso de existir deudas originadas del convenio, estas quedaran resueltas mutuamente.

Se recomienda, depurar la cuenta contable 2103 cuentas por pagar al Programa de Asistencia de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.

UNIDAD EJECUTORA QALI WARMA

Se recomienda, aprobar la ampliación del plazo del PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE (PDS), hasta el 30.06.2023 e informar a la Comisión Central del MIDIS, las siguientes cuentas:

Cuenta Contable 1202.9802.- Otras Cuentas por Cobrar Diversas por el importe de S/ 27,977.76:

Cuenta Contable 1205.99.- Anticipos por Servicios y Otros no Recuperados por el importe de S/ 19,077.39

UNIDAD EJECUTORA PAIS

CUENTA CONTABLE 1101.0202 Fondo de Caja Chica S/ 5,186.00

CUENTA CONTABLE 1202.9802 Otras Cuentas por Cobrar Diversas S/ 1,404.17

Con Acta N° 09 PDS Comisión Funcional UE PAIS con fecha 21 de abril 2023, acuerdan reprogramar para el Periodo 6-2023.

CUENTA CONTABLE 1508.02 Depreciación, amortización y agotamiento S/ 850,783.93

Con Acta N° 09 PDS Comisión Funcional UE PAIS con fecha 21 de abril 2023, acuerdan actualizar dentro del plan de depuración y Sinceramiento contable y en el quinto informe de la comisión de sinceramiento las cuentas 150800103 – Estructuras, 1508.0201 –





Vehículos y 1508.0202 – Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros por el monto de S/311,299.90, S/49,261.83 y S/490,222.20 respectivamente, puesto que por su naturaleza no necesitan una Resolución que apruebe su registro según Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01 Numeral 3.13 literal ii).

Por lo que se recomienda reprogramar para el Periodo 6-2023 las cuentas 1101.02.02 Fondo de Caja Chicas, 1202.9802 Otras Cuentas por Cobrar Diversas e **incluir** en el Periodo 5-2023 las cuentas 150800103, 1508.0201 y 1508.0202.

En tal sentido, se remite el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable con las acciones y modificaciones efectuadas correspondiente al Periodo 5-2023 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

ANEXO

En tal sentido, se remite el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable con las acciones y modificaciones efectuadas correspondiente al Periodo 5-2023 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

José Enrique Tafur Velit
Jefa de la Unidad de Administración
Presidente

Jefferson Diaz Ferreyra
Representante de Secretaría General
Miembro

Carmen Nora Granda Barrena
Jefa de la Oficina de Contabilidad
Miembro

Noemí Maturrano León
Jefa de la Oficina de Tesorería
Miembro

José María Martín Cedrón Caballero
Jefe de la Oficina de Abastecimiento
Miembro

